

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 12 de abril de 1988.-

VISTO el expediente S-216/88 caratulado "MACCHI, Carlos Raúl s/Juzgado Comercial n°9 eleva actuaciones",
y CONSIDERANDO:

1º) Que al practicar el diligenciamiento de un mandamiento de intimación de pago, embargo y citación de remate ordenado en un juicio ejecutivo en trámite por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial n°9 -en el domicilio denunciado de las demandadas-, el oficial de justicia Carlos Raúl Macchi informó al juez de la causa que practicó la intimación "debajo de la puerta" (ver fs. lvta.).

En su virtud, el magistrado dispuso tener por no válida esa intimación, libró un nuevo mandamiento y citó a Macchi para que explicara la diligencia (fs. 2).

A fs. 3, el oficial de justicia informó al juez que actuó de ese modo "a pedido del interesado", razón por la cual aquél decidió elevar todos los antecedentes al Tribunal (fs. 4).

Remitidos los autos a la oficina pertinente (fs. 5), su titular corrió traslado de lo actuado al responsable, que como único descargo invocó "un error totalmente involuntario" (fs. 6).

Por último, por los fundamentos de fs. 7 el jefe de la oficina devolvió los obrados: aplicó a Macchi / "un severo apercibimiento"; y aclaró que carecía de facultades para aplicar una medida disciplinaria mayor.

////////////////////////////////////

////////////////////////////////////

2º) Que a juicio de este Tribunal, el comportamiento del oficial de justicia constituyó una falta grave pasible de una sanción más severa, pues contrarió específicas disposiciones reglamentarias (Confr. arts. 57 y 58 de la acordada 3/75 y 53 del régimen de instrucciones al personal de la oficina de mandamientos); suscitó un dispendio estéril de la actividad jurisdiccional; y pudo causar un perjuicio a los justiciables.

3º) Que los argumentos intentados por el agente, tanto en sede jurisdiccional (fs. 3), como ante su jefe inmediato (fs. 6), resultan además inadmisibles en quien como oficial público ejecutor de órdenes judiciales, está obligado al estricto cumplimiento de sus deberes.

Por ello, y teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en el legajo personal del empleado -que ingresó al Poder Judicial en 1955; fue designado oficial de justicia en 1983; y fue pasible de dos medidas disciplinarias: prevención (7/7/81) y prevención (20/12/82)-,

SE RESUELVE:

Dejar sin efecto el apercibimiento impuesto por el señor jefe de la oficina de mandamientos al oficial de justicia CARLOS RAUL MACCHI el 22 de marzo último, y en su lugar imponerle al nombrado una SUSPENSION de CINCO (5) días / sin goce de sueldo (art. 16 del decreto-ley 1285/58), a partir de su notificación, haciéndole saber que en caso de incurrir / en nuevos hechos de indisciplina se hará pasible de sanciones

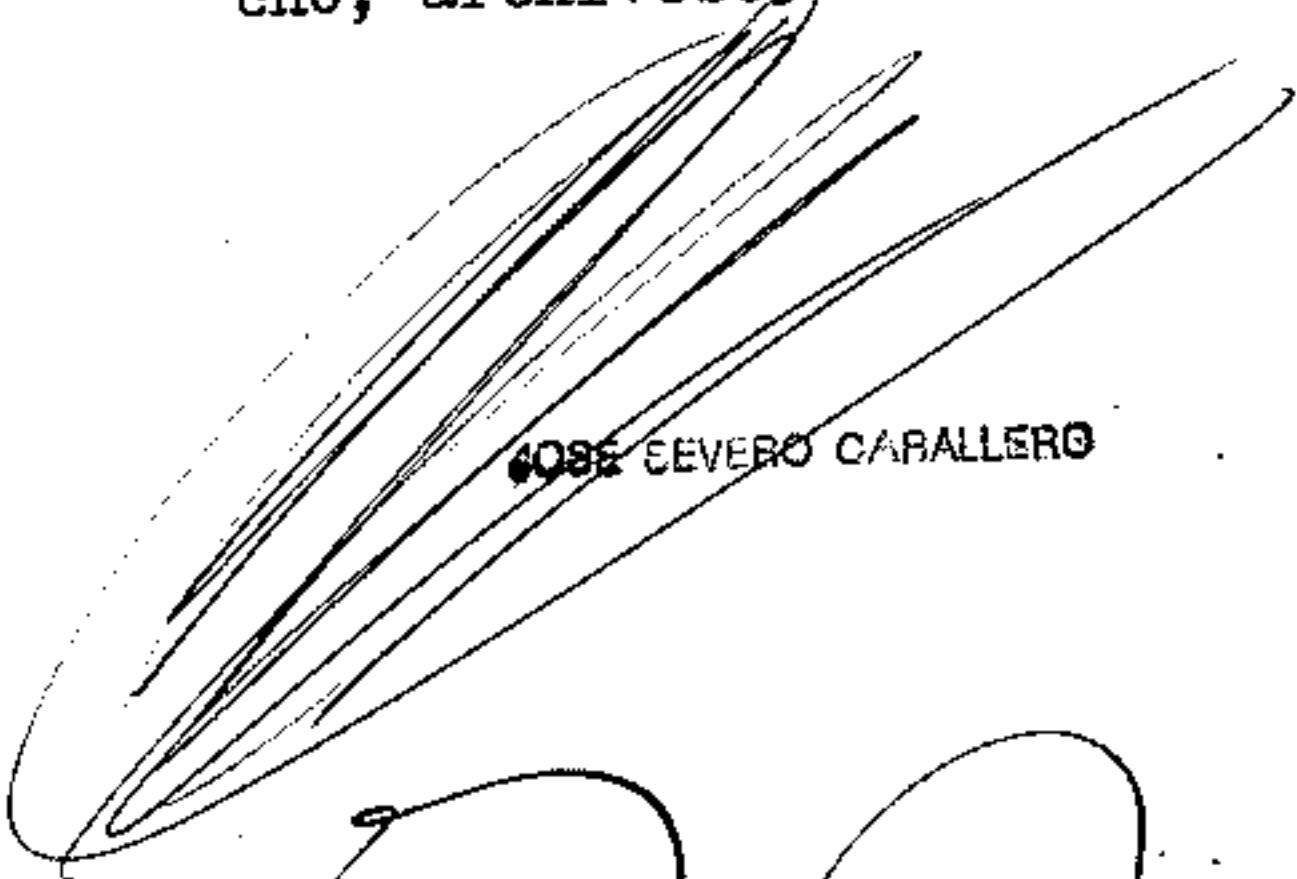
////////////////////////////////////

Corte Suprema de Justicia de la Nación

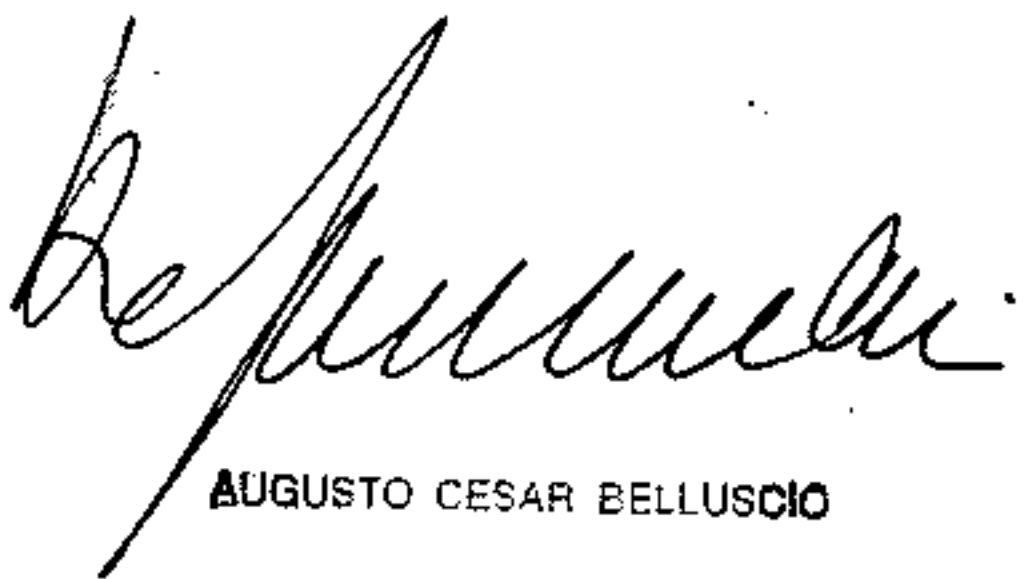
////////////////////////////////////

más severas.

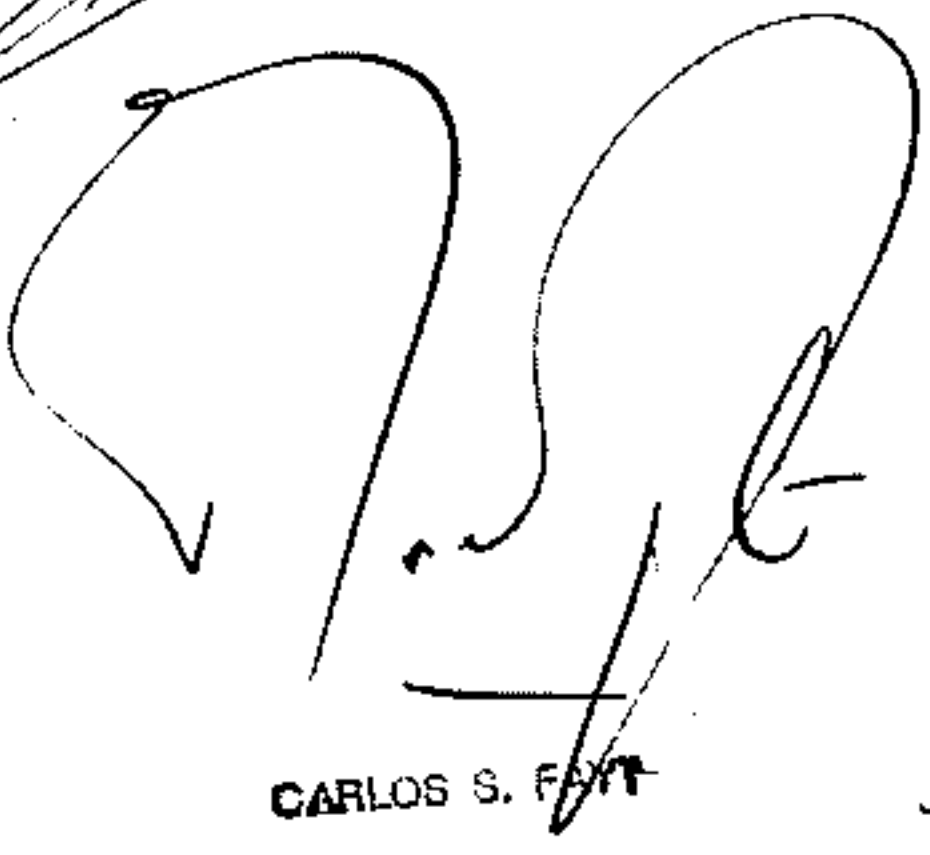
Regístrese, hágase saber, comuníquese al titular del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial n°9, tómesese nota en el legajo personal del agente y fecho, archívese.



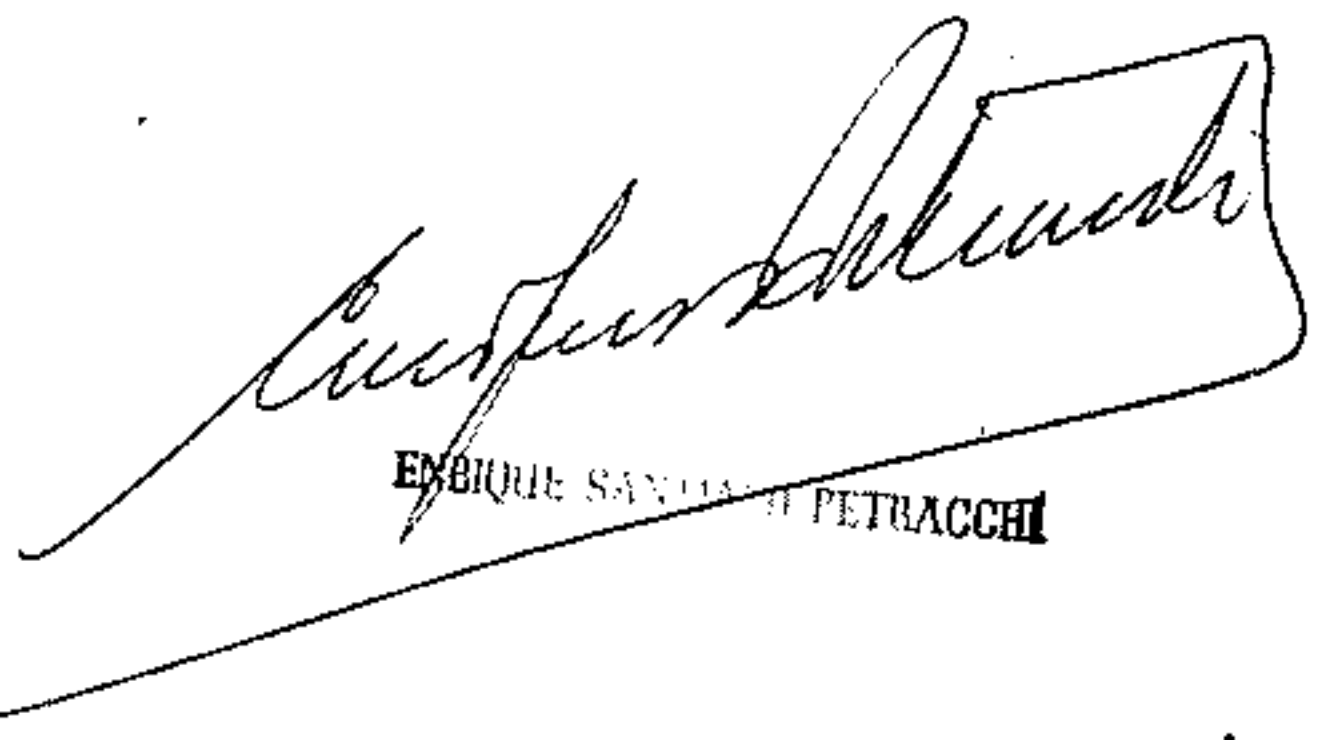
JOSE SEVERO CABALLERO



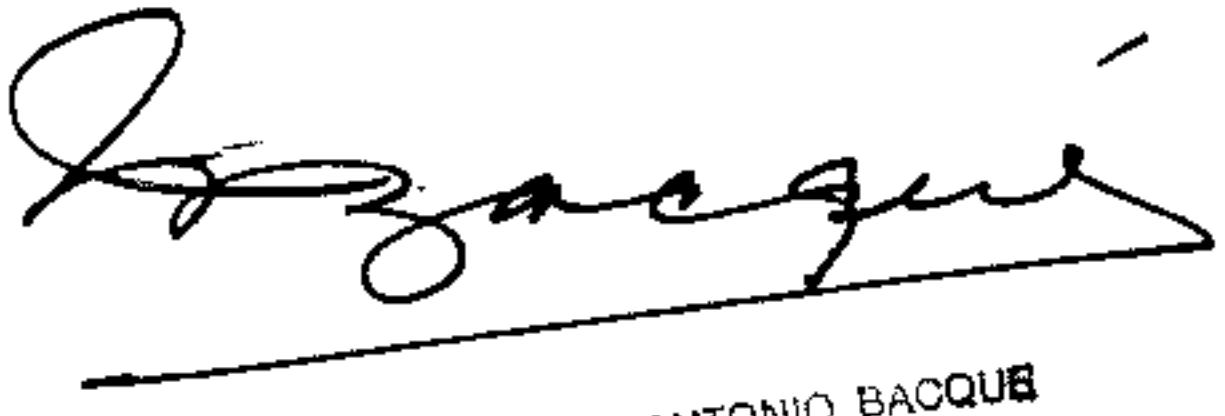
AUGUSTO CESAR BELLUSCIO



CARLOS S. FOYT



ENRIQUE SANTILLI PETRACCHI



JORGE ANTONIO BACQUE